

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 1 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

FECHA DE ELABORACION: 25/05/2017

### ANEXO TECNICO

#### 1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

##### 1.1 OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

##### 1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar combustible tipo gasolina extra para el vehículo Subaru Forester de propiedad de la CVP.

#### 2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

##### 2.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El vehículo objeto de suministro de combustible es:

VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO	CANTIDAD
CAMIONETA	SUBARU FORESTER	OKZ733	2017	1

El combustible objeto de la presente contratación es Gasolina Extra y debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Nombre del Producto	GASOLINA EXTRA
Categoría	Hidrocarburos y derivados
Generalidades	Combustible líquido derivado del petróleo definido en la norma técnica colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.

Por lo anterior los requisitos mínimos que técnicamente debe cumplir la oferta son:

DESCRIPCIÓN
Realizar el Suministro de combustible (gasolina Extra) mediante un sistema electrónico de control para el vehículo de la CVP
Contar con un microchip programable, con lector en el dispensador, el cual a su vez debe contar como



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 2 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

mínimo con las siguientes características:

- Suministro e impresión de recibos soporte de tanqueada.
- Con suministro de reportes estadísticos de consumo del vehículo, fecha y hora de tanqueado al momento de suministrar el combustible.

El control del suministro de combustible se deberá realizar a través de un sistema de control electrónico programable (micro chip), que se deberá instalar en el vehículo de propiedad de la entidad.

Responder por la calidad y entrega oportuna del suministro de combustible.

Suministrar el combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades distritales.

Garantizar el suministro de gasolina extra para el vehículo de la Caja, las veinticuatro horas del día, incluidos los fines de semana y días festivos.

El personal que suministre el combustible deberá responder por:

- Identificar el vehículo autorizado para el respectivo proceso de abastecimiento del combustible.
- Verificar que el suministro de gasolina se haga por el valor indicado y para el vehículo oficial señalado previa confrontación del número de placa.
- Relacionar la cantidad y valor del combustible a ser suministrado.
- Informar sobre irregularidades que se presenten en el sitio de abastecimiento de combustible y que afecte los intereses de la entidad.

En el momento de realizar el suministro de combustible se debe entregar al conductor del vehículo un recibo o una constancia de la misma para su firma.

Para prevenir eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible, entre ellas el contratista deberá garantizar el suministro de combustible

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, e invitación pública comunicación de aceptación de oferta, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 3 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 10) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 12) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 13) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

### 3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Instalar un chip, por medio del cual se controle la fecha, hora, vehículo que utilizó el servicio (placas), consumo y valor del consumo.
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible requerido, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 4 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

3. Debido a la misionalidad y funciones de la CVP y con el propósito de responder oportuna y eficazmente a los desplazamientos del vehículo de la entidad, es necesario contar con estaciones de servicio que estén dentro del perímetro urbano establecido por la Caja, que brinde disponibilidad de servicio las 24 horas del día. Por lo anterior se hace necesario que las estaciones de servicio estén localizadas dentro del siguiente perímetro urbano de la ciudad de Bogotá:
  - a) Por el Norte: hasta la calle 170
  - b) Por el Sur: hasta la avenida 39
  - c) Por el Oriente: hasta la carrera 7
  - d) Por el Occidente: hasta la carrera 50
4. Suministrar combustibles, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Cumplir con la ley 693 de 2001, para ello deberá presentar certificado de conformidad de los medidores de combustible, el cual debe ser emitido por la Superintendencia de Industria y comercio, el supervisor del contrato en cualquier momento podrá visitar la estación de servicio y deberá encontrar fijado en lugar visible la etiqueta de verificación, que deberá tener resultado de verificación conforme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 77507 de 2016 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
7. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje del vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
8. Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
9. La Caja de Vivienda Popular se reservará el derecho de excluir el vehículo aquí relacionado, o incluir otro(s), previa orden escrita por parte del supervisor del contrato.
10. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la CVP para la ejecución del contrato.

### 3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o la invitación pública.
2. Verificar la adecuada prestación de los servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 5 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

## 4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

### 4.2 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

### 4.3 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura e informes avalados por el supervisor del contrato.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

Los valores de los combustibles serán reajustables en proporción a que el Gobierno Nacional autorice los aumentos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 6 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

### 5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad del SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A, quien haga sus veces o quien este delegue. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

**ADRIANA FORERO MONTOYA**  
Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Gloria M. Cubillos M.  
Elaboró aspectos Jurídicos: Iván Gómez Henao

